

RESOLUCION

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022, realizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022, como consecuencia de la subvenciones recibidas procedentes del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM2022-1ª Fase, para "Proyecto de Conexión de la Senda del Guadalmedina con el Jardín Botánico" Proyecto de gastos **2022 2 00TGU 9**, por importe de 431.812,50 € y, PAEM2022-3ª Fase, para "Proyecto de actuaciones de mejora de drenaje en calle Adonis y Arroyo Pilonos" Proyecto de gastos **2022 2 00TGU 10**, por importe de 493.500,00 €, por importe total de **925.312,50 €**.

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del *Décimo Octavo* Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMIA Y HACIENDA POR
DELEGACION JTA. GOBIERNO LOCAL
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado





Concejal Delegado

Rsalida:21/6/2022
Doc.4836007/186

Att. D. Carlos María Conde O'Donnell.
Tte. Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos

Asunto: Solicitud de generación de créditos por subvenciones recibidas en relación al PAEM

En relación a las subvenciones previstas en el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM2022-3ª Fase, aprobado por el Pleno de la Diputación para la reactivación económica malagueña **se informa:**

Que esta Gerencia, con fecha 9 de mayo de 2022, presentó ante la Excm. Diputación de Málaga solicitud de adhesión y aceptación de la obra **“PROYECTO DE ACTUACIONES DE MEJORA DE DRENAJE EN CALLE ADONIS Y ARROYO PILONES”** (PAI2020-420).

Que en relación a esta solicitud, nos consta ingreso en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento en el subconcepto 46100 “Subvenciones de corriente de la Diputación Provincial de Málaga”, por importe de 493.500,00 €, relativo a la aportación aprobada por el Pleno de la Diputación destinada a financiar la actuación de referencia.

Teniendo en cuenta que la gestión de este proyecto está encomendada a la Gerencia Municipal de Urbanismo procede considerarlo como un activo construido para otros entes públicos con la siguiente implicación presupuestaria:

- El gasto en el Excmo. Ayuntamiento, para financiar la inversión en cuestión, se enmarca en el capítulo VI de la clasificación económica del Estado de Gastos, concretamente, en el subconcepto 60909 *“Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes destinados a uso general gestionadas por otros entes municipales.”*
- El gasto que genera en la GMU se enmarca en el capítulo VI de la clasificación económica de Estado de Gastos, concretamente, en el subconcepto 65000 *“Inversiones gestionadas para otros entes públicos”*.
- El ingreso procedente del Excmo. Ayuntamiento corresponde imputarlo en el subconcepto 61909 *“Ingresos por realización de inversiones para otros entes municipales”*.



ER-0049/2020

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	S854h4W2ne4txOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/06/2022 12:35:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S854h4W2ne4txOveDaQZug==		





Concejal Delegado

Teniendo en cuenta lo expuesto es por lo que se **SOLICITA:**

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento se efectúe la oportuna modificación presupuestaria de Generación de créditos.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

Málaga, a fecha de firma electrónica

Raúl López Maldonado

Tte. Alcalde Delegado de Ordenación

Del Territorio



ER-0049/2020

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	S854h4W2ne4txOveDaQZug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	16/06/2022 12:35:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/S854h4W2ne4txOveDaQZug==		





Concejal Delegado

Rsalida: 20-6-2022
Doc.483028/188

Att. D. Carlos María Conde O'Donnell.
Tte. Alcalde Delegado de Economía y Presupuestos

Asunto: Solicitud de generación de créditos por subvenciones recibidas en relación al PAEM

En relación a las subvenciones previstas en el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM2022-1ª Fase, aprobado por el Pleno de la Diputación para la reactivación económica malagueña **se informa:**

Que esta Gerencia, con fecha 10 de marzo de 2022, presentó ante la Excm. Diputación de Málaga solicitud de adhesión y aceptación de la obra **“Proyecto de Conexión de la Senda del Guadalmedina con el Jardín Botánico”** (PAI2022-229).

Que en relación a esta solicitud, nos consta ingreso en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento por importe de 431.812,50 €, relativo a la aportación aprobada por el Pleno de la Diputación destinada a financiar la actuación de referencia.

Teniendo en cuenta que la gestión de este proyecto está encomendada a la Gerencia Municipal de Urbanismo procede considerarlo como un activo construido para otros entes públicos con la siguiente implicación presupuestaria:

- El ingreso procedente del Excmo. Ayuntamiento corresponde imputarlo en el subconcepto 61909 *“Ingresos por realización de inversiones para otros entes municipales”*.
- El gasto que genera en la GMU se enmarca en el capítulo VI de la clasificación económica de Estado de Gastos, concretamente, en el subconcepto 65000 *“Inversiones gestionadas para otros entes públicos”*.

Teniendo en cuenta lo anterior se **SOLICITA:**

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento se efectúe la oportuna modificación presupuestaria de Generación de créditos.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

Málaga, a fecha de firma electrónica
Raúl López Maldonado
Tte. Alcalde Delegado de Ordenación Del Territorio



ER-0049/2020

Paseo de Antonio Machado, 12 ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF. 010 Y 951.926.010 ■ CIF_P - 7990002 - C ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	/YcybfU6/8WRKEQb/XP2JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	21/06/2022 08:40:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//YcybfU6/8WRKEQb/XP2JA==		





I

Clave operación **824**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

TALON DE CARGO

Naturaleza. Ingreso: **14**
Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente:

Fecha Ingreso: **12/04/2022**

Ejercicio: **2022**

PRESUPUESTO CORRIENTE

Presupuesto **2022** Tipo de Exacción **4** **Otros Ingresos sin Contraído Previo**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	46100	12022003424	431.812,50	7511

SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAG

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS .	431.812,50

Código de Gasto/Proyecto: **2022 200TGU 9 CONEXION DE LA SENDA GUADALMEDINA C**

Ordinal: **213 CAIXABANK, S.A.**

Código Nombre o razón social
P2900000G DIPUTACION DE MALAGA

Domicilio
PZA. DE LA MARINA Nº 6

Población
MALAGA (MALAGA)

Ordinal Bancario

Cod. Postal
29001

Texto libre

Importe Programa PAEM 2022 plan de asistencia económica municipal línea de financiación incondicional no finalista.-

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **120220007187**

Número de Ingreso: **20220009655**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **12/04/2022**



I

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

TALON DE CARGO

Clave operación **824**
Signo **0**
Naturaleza. Ingreso: **14**
Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **24/05/2022**
Ejercicio: **2022**

Presupuesto **2022** Tipo de Exacción **4** **Otros Ingresos sin Contraido Previo**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
00	46100	12022003425	493.500,00	7511
SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAG				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS.	493.500,00

Código de Gasto/Proyecto: **2022 200TGU 10** **ACTUACIONES MEJORA DRENAJE C/ ADONI**

Ordinal: **213** CAIXABANK, S.A.

Código	Nombre o razón social	
P2900000G	DIPUTACION DE MALAGA	
Domicilio		
PZA. DE LA MARINA Nº 6		
Población		
MALAGA (MALAGA)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		29001

Texto libre

Importe Programa PAEM 2022 3º Fase, plan de asistencia económica mpal línea de financiación incondicional no finalista.

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

Nº. Operación: **120220007189**
Número de Ingreso: **20220009657**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **24/05/2022**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Anuncio

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga con fecha 1 de febrero de 2022, punto número 7.1., adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022, 1.ª fase, que se transcribe a continuación:

“La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como administración más cercana a la ciudadanía, para definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial. Para poder asumir tan importante papel han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un fondo de 17.500.000 euros, con la finalidad de poner en marcha un primer Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2022, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 1.ª fase”, que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 236/2022, de 26 de enero, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 1ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, para lo cual se ha consignado tal cantidad en los programas presupuestarios para el presente ejercicio 2022 ya aprobados por el Pleno de la Diputación con ocasión de la aprobación definitiva de los presupuestos generales para dicho ejercicio.

El presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 1.ª fase, al igual que sus predecesores, tiene como objetivo contribuir a la reactivación de la economía malagueña como pilar fundamental para paliar las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha ocasionado en nuestra sociedad, mediante la financiación de actuaciones a desarrollar por los entes aquí considerados en la ejecución de obras, por administración o por contrata, que identificamos como una medida esencial para el fomento del empleo y la recuperación de la actividad en el sector de la construcción, básico en el modelo económico de la provincia, a través de transferencias de fondos a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios y entidades locales autónomas, pertenecientes, ambas categorías, a la provincia de Málaga.

Estos fondos, que configurados como un sistema incondicionado de financiación serán distribuidos mediante un criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el presente ejercicio por dicho

importe total de 17.500.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de obra que cada entidad identifique en el momento de su aceptación conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios propios de su competencia y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de la finalidad identificada por cada ente beneficiario en el momento de su solicitud y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 1.^a fase, por una cuantía de 17.500.000 euros para la financiación de obras a realizar por los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos. Distribución que se realiza de acuerdo con un único

critero por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMO POBLACIONAL	NÚMERO ENTES	IMPORTE TRAMO	TOTAL TRAMO	PORCENTAJE TRAMO
0-500	16	87.500,00	1.400.000,00	8,00%
501-1000	14	100.625,00	1.408.750,00	8,05%
1001-2000	18	113.750,00	2.047.500,00	11,70%
2001-3000	13	131.250,00	1.706.250,00	9,75%
3001-5000	16	148.750,00	2.380.000,00	13,60%
5001-7500	5	175.000,00	875.000,00	5,00%
7501-10000	4	192.500,00	770.000,00	4,40%
10001-15000	1	214.375,00	214.375,00	1,22%
15001-20000	2	240.625,00	481.250,00	2,75%
20001-30000	4	258.781,25	1.035.125,00	5,92%
MAYORES 30000 HAB.	12	431.812,50	5.181.750,00	29,61%
	105	TOTAL PAEM:	17.500.000	100,00%

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican para el destino antes señalado, la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el siguiente detalle:

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.453	175.000,00
ALCAUCÍN	2.366	131.250,00
ALFARNATE	1.057	113.750,00
ALFARNATEJO	358	87.500,00
ALGARROBO	6.551	175.000,00
ALGATOCÍN	825	100.625,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	41.868	431.812,50
ALHAURÍN EL GRANDE	26.095	258.781,25
ALMÁCHAR	1.843	113.750,00
ALMARGEN	1.944	113.750,00
ALMOGÍA	3.859	148.750,00
ÁLORA	13.336	214.375,00
ALZAINA	2.090	131.250,00
ALPANDEIRE	261	87.500,00
ANTEQUERA	40.286	431.812,50
ÁRCHEZ	398	87.500,00
ARCHIDONA	8.114	192.500,00
ARDALES	2.518	131.250,00
ARENAS	1.181	113.750,00
ARRIATE	4.112	148.750,00
ATAJATE	179	87.500,00
BENADALID	236	87.500,00
BENAHAVÍS	7.829	192.500,00



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
BENALAURÍA	436	87.500,00
BENALMÁDENA	70.204	431.812,50
BENAMARGOSA	1.535	113.750,00
BENAMOCARRA	3.030	148.750,00
BENAOJÁN	1.470	113.750,00
BENARRABÁ	438	87.500,00
BOBADILLA ESTACIÓN	1.062	113.750,00
BORGE, EL	906	100.625,00
BURGO, EL	1.805	113.750,00
CAMPILLOS	8.301	192.500,00
CANILLA DE ACEITUNO	1.704	113.750,00
CANILLAS DE ALBAIDA	811	100.625,00
CAÑETE LA REAL	1.633	113.750,00
CARRATRACA	719	100.625,00
CARTAJIMA	259	87.500,00
CÁRTAMA	27.436	258.781,25
CASABERMEJA	3.712	148.750,00
CASARABONELA	2.532	131.250,00
CASARES	7.342	175.000,00
COÍN	23.375	258.781,25
COLMENAR	3.450	148.750,00
COMARES	1.349	113.750,00
CÓMPETA	3.866	148.750,00
CORTES DE LA FRONTERA	2.485	131.250,00
CUEVAS BAJAS	1.355	113.750,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.614	148.750,00
CUEVAS DEL BECERRO	1.601	113.750,00
CÚTAR	602	100.625,00
ESTACIÓN GAUCÍN-COLMENAR	549	100.625,00
ESTEPONA	71.925	431.812,50
FARAJÁN	250	87.500,00
FRIGILIANA	3.198	148.750,00
FUENGIROLA	82.585	431.812,50
FUENTE DE PIEDRA	2.770	131.250,00
GAUCÍN	1.595	113.750,00
GENALGUACIL	391	87.500,00
GUARO	2.326	131.250,00
HUMILLADERO	3.293	148.750,00
IGUALEJA	740	100.625,00
ISTÁN	1.520	113.750,00
IZNATE	912	100.625,00
JIMERA DE LÍBAR	388	87.500,00
JUBRIQUE	553	100.625,00
JÚZCAR	235	87.500,00
MACHARAVIAYA	524	100.625,00



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
MÁLAGA	577.405	431.812,50
MANILVA	16.849	240.625,00
MARBELLA	147.958	431.812,50
MIJAS	86.744	431.812,50
MOCLINEJO	1.244	113.750,00
MOLLINA	5.341	175.000,00
MONDA	2.762	131.250,00
MONTECORTO	572	100.625,00
MONTEJAQUE	938	100.625,00
NERJA	21.018	258.781,25
OJÉN	4.023	148.750,00
PARAUTA	251	87.500,00
PERIANA	3.159	148.750,00
PIZARRA	9.572	192.500,00
PUJERRA	298	87.500,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	49.790	431.812,50
RIOGORDO	2.734	131.250,00
RONDA	33.624	431.812,50
SALARES	173	87.500,00
SAYALONGA	1.614	113.750,00
SEDELLA	592	100.625,00
SERRATO	473	87.500,00
SIERRA DE YEGUAS	3.386	148.750,00
TEBA	3.727	148.750,00
TOLOX	2.203	131.250,00
TORREMOLINOS	68.056	431.812,50
TORROX	18.937	240.625,00
TOTALÁN	737	100.625,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2.483	131.250,00
VÉLEZ-MÁLAGA	82.967	431.812,50
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	4.129	148.750,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.277	148.750,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1.437	113.750,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.374	148.750,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.360	175.000,00
VIÑUELA	2.045	131.250,00
YUNQUERA	2.866	131.250,00
	1.695.663	17.500.000,00

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022 - 1.ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2022/2105/9421/46200 y 2022/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 17.255.000 y 245.000 euros, en virtud y conforme a la habilitación de crédito acordada por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva del presupuesto general 2022, actualmente en vigor.

d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2022, 1.ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs consideradas, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2023.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2022 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de



las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2022 - 1.ª fase

Don/Doña Secretario/a
o Secretario/a-Interventor/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de
(Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia
Económica Municipal, PAEM 2022-1.ª fase.

CERTIFICA

Que con fecha ha sido ingresado el importe
de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado
en la contabilidad de esta entidad con número de asiento y que con el alcance
previsto en solicitud presentada para su concesión ha sido aplicado al concepto
..... ,

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga,
firmo la presente en, a de de con el
visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a

Sr/a. Alcalde/sa”



Málaga, 7 de febrero de 2022.

El Diputado Delegado Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López Mestanza.

392/2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA INTERVENCIÓN

Anuncio

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, con fecha 20 de abril de 2022, punto número 6.1., adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022, 3.ª fase, que se transcribe a continuación:

“La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de



la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos la necesidad de adoptar medidas que posibiliten la reactivación económica y social que desde el inicio de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 afecta a nuestra provincia, para ello se considera determinante el papel que pueden desempeñar los entes locales, esencialmente los ayuntamientos como administración más cercana a la ciudadanía, para definir y desarrollar actividades que potencien la actividad de nuestro tejido empresarial. Para poder asumir tan importante papel han de contar con los recursos necesarios que habiliten estos gastos extraordinarios, ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los entes locales de la provincia, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un nuevo fondo de 20.000.000 euros, con la finalidad de poner en marcha un tercer Plan de Asistencia Económica para municipios de la provincia para el presente ejercicio de 2022, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-3.ª fase”, que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 2086/2022, de 6 de abril, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-3.ª fase”, que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos, para lo cual se ha solicitado la habilitación de crédito mediante suplemento de los inicialmente considerados en el presupuesto vigente, a instrumentar en aplicación del remanente de tesorería de gastos generales declarado en la liquidación del ejercicio 2021, actualmente en fase de elaboración.

El presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-3.ª fase, al igual que sus predecesores, tiene como objetivo contribuir a la reactivación de la economía malagueña como pilar fundamental para paliar las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha ocasionado en nuestra sociedad, mediante la financiación de actuaciones a desarrollar por los entes beneficiarios que contribuyan a mejorar las prestaciones de servicios a la ciudadanía, a través de transferencias de fondos incondicionados a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios y las entidades locales autónomas, pertenecientes, ambas categorías, a la provincia de Málaga.

Estos fondos, que configurados como un sistema incondicionado de financiación serán distribuidos mediante un criterio genérico de reparto, han de servir para nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes señalados en el presente ejercicio por dicho importe total de 20.000.000 euros, mediante su aplicación a la financiación de aquellas actuaciones de su competencia conforme considere más conveniente al objetivo de reactivación económica perseguido en atención a las necesidades de los servicios que le sean propios y para la mejora del estado de sus instalaciones, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de las finalidades que por cada ente beneficiario considere más adecuadas, y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultas de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. e a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-3.^a fase, por una cuantía de 20.000.000 euros para la financiación de actividades propias de los ayuntamientos y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga, beneficiarias que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio por tramo poblacional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes. Este criterio de distribución identifica con un único componente fijo para cada tramo poblacional considerado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

TRAMO POBLACIONAL	NÚMERO ENTES	IMPORTE TRAMO	TOTAL TRAMO	PORCENTAJE TRAMOS
PORCENTAJE TRAMO 0-500	16	100.000,00	1.600.000,00	8,00 %
501-1000	14	115.000,00	1.610.000,00	8,05 %
1001-2000	18	130.000,00	2.340.000,00	11,70 %
2001-3000	13	150.000,00	1.950.000,00	9,75 %
3001-5000	16	170.000,00	2.720.000,00	13,60 %
5001-7500	5	200.000,00	1.000.000,00	5,00 %
7501-10000	4	220.000,00	880.000,00	4,40 %
10001-15000	1	245.000,00	245.000,00	1,22 %
15001-20000	2	275.000,00	550.000,00	2,75 %
20001-30000	4	295.750,00	1.183.000,00	5,92 %
MAYORES 30000 HAB.	12	493.500,00	5.922.000,00	29,61 %
	105	TOTAL PAEM	20.000.000,00	100 %

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican para el destino antes señalado, la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el siguiente detalle:

MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
ALAMEDA	5.453	200.000,00
ALCAUCÍN	2.366	150.000,00
ALFARNATE	1.057	130.000,00
ALFARNATEJO	358	100.000,00
ALGARROBO	6.551	200.000,00
ALGATOCÍN	825	115.000,00
ALHAURÍN DE LA TORRE	41.868	493.500,00
ALHAURÍN EL GRANDE	26.095	295.750,00
ALMÁCHAR	1.843	130.000,00
ALMARGEN	1.944	130.000,00
ALMOGÍA	3.859	170.000,00
ÁLORA	13.336	245.000,00
ALOZAINA	2.090	150.000,00
ALPANDEIRE	261	100.000,00
ANTEQUERA	40.286	493.500,00
ÁRCHEZ	398	100.000,00
ARCHIDONA	8.114	220.000,00
ARDALES	2.518	150.000,00
ARENAS	1.181	130.000,00
ARRIATE	4.112	170.000,00



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
ATAJATE	179	100.000,00
BENADALID	236	100.000,00
BENAHAVÍS	7.829	220.000,00
BENALAURÍA	436	100.000,00
BENALMÁDENA	70.204	493.500,00
BENAMARGOSA	1.535	130.000,00
BENAMOCARRA	3.030	170.000,00
BENAOJÁN	1.470	130.000,00
BENARRABÁ	438	100.000,00
BOBADILLA ESTACIÓN	1.062	130.000,00
BORGE, EL	906	115.000,00
BURGO, EL	1.805	130.000,00
CAMPILLOS	8.301	220.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	1.704	130.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	811	115.000,00
CAÑETE LA REAL	1.633	130.000,00
CARRATRACA	719	115.000,00
CARTAJIMA	259	100.000,00
CÁRTAMA	27.436	295.750,00
CASABERMEJA	3.712	170.000,00
CASARABONELA	2.532	150.000,00
CASARES	7.342	200.000,00
COÍN	23.375	295.750,00
COLMENAR	3.450	170.000,00
COMARES	1.349	130.000,00
CÓMPETA	3.866	170.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	2.485	150.000,00
CUEVAS BAJAS	1.355	130.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.614	170.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	1.601	130.000,00
CÚTAR	602	115.000,00
ESTEPONA	71.925	493.500,00
FARAJÁN	250	100.000,00
FRIGILIANA	3.198	170.000,00
FUENGIROLA	82.585	493.500,00
FUENTE DE PIEDRA	2.770	150.000,00
GAUCÍN	1.595	130.000,00
GENALGUACIL	391	100.000,00
GUARO	2.326	150.000,00
HUMILLADERO	3.293	170.000,00
IGUALEJA	740	115.000,00
ISTÁN	1.520	130.000,00
IZNATE	912	115.000,00



MUNICIPIO	HABITANTES	IMPORTE
JIMERA DE LÍBAR	388	100.000,00
JUBRIQUE	553	115.000,00
JÚZCAR	235	100.000,00
MACHARAVIAYA	524	115.000,00
MÁLAGA	577.405	493.500,00
MANILVA	16.849	275.000,00
MARBELLA	147.958	493.500,00
MIJAS	86.744	493.500,00
MOCLINEJO	1.244	130.000,00
MOLLINA	5.341	200.000,00
MONDA	2.762	150.000,00
MONTECORTO	572	115.000,00
MONTEJAQUE	938	115.000,00
NERJA	21.018	295.750,00
OJÉN	4.023	170.000,00
PARAUTA	251	100.000,00
PERIANA	3.159	170.000,00
PIZARRA	9.572	220.000,00
PUJERRA	298	100.000,00
RINCÓN DE LA VICTORIA	49.790	493.500,00
RIOGORDO	2.734	150.000,00
RONDA	33.624	493.500,00
SALARES	173	100.000,00
SAYALONGA	1.614	130.000,00
SEDELLA	592	115.000,00
SERRATO	473	100.000,00
SIERRA DE YEGUAS	3.386	170.000,00
TEBA	3.727	170.000,00
TOLOX	2.203	150.000,00
TORREMOLINOS	68.056	493.500,00
TORROX	18.937	275.000,00
TOTALÁN	737	115.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	2.483	150.000,00
VÉLEZ-MÁLAGA	82.967	493.500,00
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	4.129	170.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.277	170.000,00
VILLANUEVA DE TAPIA	1.437	130.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.374	170.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.360	200.000,00
VIÑUELA	2.045	150.000,00
YUNQUERA	2.866	150.000,00
ESTACIÓN GAUCÍN-COLMENAR	549	115.000,00
	1.695.663	20.000.000,00

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-3.ª fase, que aquí se acuerda tendrá oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2022/2105/9421/46200 y 2022/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 19.755.000 y 245.000 euros, en virtud y conforme a la habilitación de crédito solicitada mediante suplemento de las inicialmente consideradas en el presupuesto vigente, a instrumentar en aplicación del remanente de tesorería de gastos generales declarado en la liquidación del ejercicio 2021, actualmente en fase de elaboración.
- d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2022, 3.ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.
- e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los ayuntamientos y ELAs consideradas, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.
- f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:
- Solicitud de adhesión al plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.
- g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2023.
- h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.
- i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de

Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el “Anexo de justificación” que adjunto acompaña al presente acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2022 que resulte de aplicación y el número de operación contable.
- k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- l) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno, de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario, de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno, de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- m) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2022-3.ª fase

D./D.^a, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022-3.ª fase.

CERTIFICA:

Que con fecha ha sido ingresado el importe de..... correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento....., y que con el alcance previsto en su concesión ha sido aplicado al concepto.....

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a de de, con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º Sr/a. Alcalde/sa.

El/La Secretario/a /Secretario/a-Interventor/a.



Málaga, 20 de abril de 2022.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López Mestanza.

1292/2022

**A/A Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Málaga**

Asunto: Información sobre solicitud de adhesión y aceptación del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022, 1ª fase.

El Pleno de 1 de febrero de 2022, en el punto núm. 7.1, acordó la aprobación del *Plan de Asistencia Económica Municipal 2022, 1ª fase*, otorgándosele a su ayuntamiento una ayuda por importe de **431.812,50 euros**.

El plazo de solicitud de adhesión y aceptación de dicha ayuda comienza el próximo 14 de febrero y finaliza el **14 de marzo de 2022**, en los términos que recoge el apartado f) de la resolución arriba indicada.

La solicitud de adhesión y aceptación se hará a través de la sede electrónica de la Diputación de Málaga, en el enlace <https://sede.malaga.es/ied-solicitud-paem-fase-1/>, accediendo mediante el certificado de representante de su entidad. En el caso de presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, se utilizará el trámite de instancia general dirigida a la Intervención General de la Diputación de Málaga (DIR3: LA0007589).

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado dicha solicitud se estará a lo dispuesto en el apartado e) del acuerdo que aprobó el Plan.

Málaga, a fecha de firma electrónica

Manuel López Mestanza
**DIPUTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

cc42cf6b57aa072e197ac4716b3c04b0a928442c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 45de93f0d0fbdfd5151c49aaf34eeadf500af2b29fd95bcd6bdadb0466586035ff72031f7b6305011c4bb21a8e7f50029babd24466ee6cf98d83e6507e737f8e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007589_2022_0000000000000000000009412456

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/02/2022 13:15:34

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

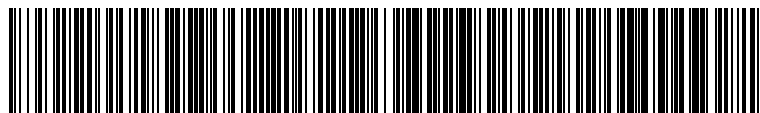
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: cc42cf6b57aa072e197ac4716b3c04b0a928442c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

**A/A Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Málaga**

Asunto: Información sobre solicitud de adhesión y aceptación del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022, 3ª fase.

El Pleno de 20 de abril de 2022, en el punto núm. 6.1, acordó la aprobación del *Plan de Asistencia Económica Municipal 2022, 3ª fase*, otorgándosele a su ayuntamiento una ayuda por importe de **493.500,00 euros**.

El plazo de solicitud de adhesión y aceptación de dicha ayuda comienza el próximo 25 de abril y finaliza el **9 de mayo de 2022**, en los términos que recoge el apartado f) de la resolución arriba indicada.

La solicitud de adhesión y aceptación se hará a través de la sede electrónica de la Diputación de Málaga, en el enlace <https://sede.malaga.es/ied-solicitud-paem-fase-3/> , accediendo mediante el certificado de representante de su entidad. En el caso de presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación, se utilizará el trámite de instancia general dirigida a la Intervención General de la Diputación de Málaga (DIR3: LA0007589).

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado dicha solicitud se estará a lo dispuesto en el apartado e) del acuerdo que aprobó el Plan.

Málaga, a fecha de firma electrónica

Manuel López Mestanza
**DIPUTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Hash: 951208d761a31a3b79c7c7428d8be4ce945aec339a09e10b2a535c42345ed488344b01eea5bd7ab6be18d397d6d19c0d3989cd316c3c54579a8cc3125369126076 | PÁG. 1 DE 2

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

96d628c052ec01fc44450b6f533fab881646695f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 951208d761a31a3b79c7c7428dbe4ce945aec339a09e10b2a535c42345ed488344b01eea5bd7ab6be18d397d6d19cbd3989cd316c3c54579a8c3125369f26076

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007589_2022_00000000000000000000010244178

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/04/2022 10:58:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 96d628c052ec01fc44450b6f533fab881646695f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Detalle del movimiento

Importe
+ 493.500,00 €**Información general**

Número de cuenta (IBAN)	ES24 2100 2107 5302 0030 5159
(CCC)	2100 2107 53 02 00305159
Oficina	9792
Importe	+ 493.500,00 euros
Fecha	24/05/2022 00:58:09
Fecha valor	24/05/2022
Remitente	00304314-DIPUTACION PROVINCIAL D
Referencia 2	ORIGEN: 00304314
Otras características	2022052300302595344-52

Más información

Concepto de la transferencia	PAEM 2022, 3. FASE
Ampliacion remitente de la transferencia	CALLE PACIFICO NUM. 54 29004 MALAGA
Ampliacion remitente de la transferencia	MALAGA
Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Datos SEPA

Nombre del ordenante	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
Concepto informado por el ordenante	PAEM 2022, 3. FASE
Identificación del ordenante	P2900000G000 PrtryId
Nombre del beneficiario	AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Identificación del beneficiario	IP2906700F PrtryId
Identificación del beneficiario	SUPP
Referencia del ordenante	220220017132
Referencia del beneficiario	BSCHEMMCT1202205236593961741

Saldo y movimientos - Detalle del movimiento

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES24 2100 2107 5302 0030 5159
(CCC)	2100 2107 53 02 00305159
Oficina	9792
Importe	+431.812,50 euros
Fecha	12/04/2022
Hora	00:59:07
Fecha valor	12/04/2022
Remitente	00304314-DIPUTACION PROVINCIAL D
Referencia2	ORIGEN: 00304314
Otras características	2022041200304472325-86

Más información

Concepto de la transferencia	PAEM 2022, 1. Fase
Ampliacion remitente de la transferencia	CALLE PACIFICO NUM. 54 29004 MALAGA
Ampliacion remitente de la transferencia	MALAGA
Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Datos SEPA

Nombre del ordenante	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA
Concepto informado por el ordenante	PAEM 2022, 1. Fase
Identificación del ordenante	P2900000G000 Prtryld
Nombre del beneficiario	AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Identificación del beneficiario	IP2906700F Prtryld
Identificación del beneficiario	SUPP
Referencia del ordenante	220220010833
Referencia del beneficiario	BSCHEMMCT1202204116506564788



Servicio de Presupuestos

ASUNTO: DÉCIMO OCTAVO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA DE 2022

Primero:

Se ha recibido informe procedente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022, como consecuencia de la subvenciones recibidas procedentes del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM2022-1ª Fase, para "Proyecto de Conexión de la Senda del Guadalmedina con el Jardín Botánico" Proyecto de gastos **2022 2 00TGU 9**, por importe de 431.812,50 € y, PAEM2022-3ª Fase, para "Proyecto de actuaciones de mejora de drenaje en calle Adonis y Arroyo Pilonés" Proyecto de gastos **2022 2 00TGU 10**, por importe de 493.500,00 €, haciendo un importe total de **925.312,50 €**.

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la base novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2022.

Tercero:

El ingreso debe ser imputado al concepto de ingresos 46100, denominado: "Subvenciones Corrientes de la Diputación de Málaga", por importe 925.312,50 €.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

00.1511.60909.9790: "Restantes áreas que no necesitan código orgánico. Gerencia Municipal de Urbanismo. Otras inversiones nuevas en infraestructura y bienes de uso general gestionadas por otros entes municipales. Inversiones gestionadas por otros entes por cuenta del Ayuntamiento de Málaga.", por importe de 925.312,50 €.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio
Juan Carlos Sondermeyer

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	/jDF2rfoU1M7nXVfn2PCsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	24/06/2022 10:55:32	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//jDF2rfoU1M7nXVfn2PCsw==			

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 18 GEN 2022 Fecha: 24/06/2022 Grupo Apuntes: GENERACION

Texto Explicativo: DECIMO OCTAVO EXPTE. DE GENERACION DE CRÉDITOS PPTO. 2022

Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	00 1511 60909 OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GE	2022 2 00TGU 9		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		431.812,50	
G	00 1511 60909 OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GE	2022 2 00TGU 10		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	3		493.500,00	
I	00 46100 SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAG	2022 2 00TGU 9	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		431.812,50		
I	00 46100 SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAG	2022 2 00TGU 10	P2900000G	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		493.500,00		
Suma Total						925.312,50	925.312,50	



ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 18º Expediente de Generación de créditos por Subvenciones recibidas en relación al Plan de Asistencia Económica Municipal.

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Mediante los acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga por el que se acordó la aprobación inicial del Plan Asistencia Económica Municipal, PAEM 2022, 1ª fase y 3ª fase, publicados en BOP el 11 de febrero de 2022 y el 22 de abril de 2022 respectivamente, en los que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la reactivación económica, otorgándosele al Ayuntamiento de Málaga un importe total de 925.312,50 €.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 24/06/2022 se propone **generar** créditos por la cantidad a recibir por este Ayuntamiento para la financiar:

- Proyecto de Conexión de la Senda de Guadalmedina con Jardín Botánico por importe de 431.812,50 € (Plan de Asistencia Económica Municipal 2022, 1ª fase).
- Proyecto de actuaciones de mejora de drenaje en calle Adonis y Arroyo Pilonos por importe de 493.500,00 € (Plan de Asistencia Económica Municipal 2022, 3ª fase).

Al tratarse de ingresos de naturaleza no tributaria en el estado de gastos del Presupuesto General en aplicación de lo establecido en el art. 181.a) del TRLRHL, art. 43.1.a) RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
6	925.312,50	4	925.312,50
TOTAL	925.312,50	TOTAL	925.312,50

Código Seguro De Verificación	Bhn+BzD/INmncn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	30/06/2022 18:38:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Bhn+BzD/INmncn+iKAbRxmA==		





ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA										
925.312,50					925.312,50					
ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS						DESCRIPCIÓN
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.l	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe			
2022 00 1511 60909 9790	2022 2 00TGU 9	3	431.812,50	2022 00 46100	2022 2 00TGU 9	P2900000G	431812,5		PROYECTO CONEXIÓN SENDA GUADALMEDINA CON JARDÍN BOTÁNICO	
2022 00 1511 60909 9790	2022 2 00TGU 10	3	493.500,00	2022 00 46100	2022 2 00TGU 10	P2900000G	493500		PROYECTO ACTUACIONES MEJORA DRENAJE EN CALLE ADONIS Y ARROYO PILONES	

La gestión de los proyectos indicados está encomendada a la Gerencia Municipal de Urbanismo así, tal y como se puso de manifiesto en el informe de esta Intervención General al presupuesto general 2022 en el supuesto de inversiones construidas para otros entes, en aplicación de la norma de registro y valoración 12 de la Instrucción Normal de Contabilidad, la implicación presupuestaria es la siguiente:

_ Por parte de la entidad destinataria (Ayuntamiento):

- Imputar el ingreso a favor de la entidad gestora en el subconcepto económico de gasto 60909 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general gestionadas por otros entes municipales".

_ Por parte de la entidad gestora (Gerencia):

- Imputar el ingreso procedente del Ayuntamiento en el subconcepto económico de ingresos 61909 "Ingresos por realización de Inversiones para otros entes".
- Imputar el gasto por la construcción de los activos en el concepto económico de gastos 65000 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos".

CUARTO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes procedentes de la Diputación de Málaga por importe de 925.312,50 €.

Consta ingreso en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento relativo a la aportación aprobada por el Pleno de la Diputación.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
120220007187	I	12/04/2022	12022003424	2022/2/00TGU/9	2022 00 46100	431.812,50	DIPUTACION DE MALAGA	Importe Programa PAEM 2022 plan de asistencia económica municipal línea de financiación incondicional no finalista.-
120220007189	I	24/05/2022	12022003425	2022/2/00TGU/10	2022 00 46100	493.500,00	DIPUTACION DE MALAGA	Importe Programa PAEM 2022 3º Fase, plan de asistencia económica mpal línea de financiación incondicional no finalista.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Ante la situación producida por la pandemia y la activación de la cláusula de salvaguardia y la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2021 y 2022 tras su aprobación por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 (ACM día 6/octubre/2020) para el ejercicio 2021 y Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021 (ACM 27/julio/2021) para 2022; por lo que en ambos ejercicios la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

18 GC AYO 2022 "Subvenciones recibidas en relación al PAEM"

Código Seguro De Verificación	Bhn+BzD/INmncn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	30/06/2022 18:38:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Bhn+BzD/INmncn+iKAbRxmA==		





No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión financiera** a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la **modificación de crédito que ocupa** no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni tampoco a la Regla de Gasto al estar financiada por otras administraciones públicas.

ESTABILIDAD	AYTO
INGRESOS Capítulos 1 a 7	925.312,50
GASTOS Capítulos 1 a 7	925.312,50
Ajustes	
ESTABILIDAD	0,00

REGLA DE GASTO	AYTO
GASTOS Capítulos 1 a 7	925.312,50
Gasto financiado con ingresos UE/Otras AAPP	-925.312,50
Gasto computable	0,00

QUINTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

18 GC AYTO 2022 "Subvenciones recibidas en relación al PAEM"

Código Seguro De Verificación	Bhn+BzD/INmcn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	30/06/2022 18:38:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Bhn+BzD/INmcn+iKAbRxmA==		

